



**BOLETINES INFORMATIVOS DEL  
ESTUDIO MARTIN ABOGADOS**

**BOLETÍN DE PROYECTOS DE LEY ECONÓMICOS**

**BOLEMA-PLE N° 001/2011**

**Semana del 24 al 28 de  
Octubre de 2011**

**TRIBUTACIÓN**

- 1. P.L 00420/2011-CR<sup>1</sup>:** Propone modificar el artículo 19° del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal en los términos siguientes:

*“Artículo 19-A.- El adulto mayor de 65 años en condición de extrema pobreza que no es beneficiario de un sistema de pensión público o privado y propietario de un solo inmueble o de la sociedad conyugal, destinado a vivienda, se encuentra exonerado del pago del impuesto predial.*

*“Artículo 19-B.- El propietario, poseedor o tenedor de un predio donde funcione un club de madres, comedores populares y comités de vaso de leche, está exonerado del pago del impuesto predial”*

**REGULACIÓN ECONÓMICA**

- 2. P.L 00423/2011-PE<sup>2</sup>:** Propone modificar la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27153, que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, respecto al Sistema Unificado de Control en Tiempo Real, estableciendo que la implementación del sistema se realizará con cargo a los recursos a los que se refiere el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27153:

*“Primera.- Sistema Unificado de Control en Tiempo Real – SUCTR  
La presente Disposición Final resulta aplicable a todas aquellas empresas que sean titulares de una autorización administrativa para la explotación de juegos de máquinas tragamonedas otorgada por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas (DGJCMT), con prescindencia del procedimiento administrativo seguido para la obtención de la misma.*

*En ese sentido, al 01 de octubre de 2012, todas las empresas que explotan juegos de máquinas tragamonedas, sin excepción, deben instalar, implementar y poner en funcionamiento un Sistema Unificado de Control en TIEMPO Real – SUCTR, interconectado con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), en cada una de las salas de juego de máquinas tragamonedas*

<sup>1</sup> Presentado el 24/10/2011. Disponible en:

[http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01\\_2011.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/c7780e8db45031f405257938005aa5d5/\\$FILE/PL00424281011.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/c7780e8db45031f405257938005aa5d5/$FILE/PL00424281011.pdf)

<sup>2</sup> Presentado el 28/10/2011. Disponible en:

[http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01\\_2011.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/d377a22cebe0a56e052579330076f001/\\$FILE/PL00420241011...pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/d377a22cebe0a56e052579330076f001/$FILE/PL00420241011...pdf)



autorizadas por la DGJCMT, de conformidad con lo establecido en las normas reglamentarios correspondientes.

*El MINCETUR deberá implementar la infraestructura necesaria para recibir y procesar la información proveniente del Sistema Unificado de Control en Tiempo Real instalado en cada una de las salas de juegos donde se explotan máquinas tragamonedas, dicha implementación se realizará con cargo a los recursos a los que se refiere el literal d) del artículo 42 de la Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas.*

*La renovación del hardware y software del Sistema Unificado de Control en Tiempo Real, se realizará cada tres (03) años, computados a partir de la fecha de la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del SUCTR en cada sala de juegos de máquinas tragamonedas, siempre que el MINCETUR a través de la DGJCMT determine que tales equipos y/o programas han devenido en obsoletos, con relación a las nuevas tecnologías y/o necesidades de control y fiscalización”.*

**AREA DE ESTUDIOS  
JURÍDICOS**